



Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 20 MAY 2020

VISTO, el Decreto N° 1220/02, la Resolución N° 60/08, la Resolución N° 47/05 de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), y;

CONSIDERANDO:

Que en los trámites realizados ante la Gerencia de Catastro se requiere de la presentación de constancias y certificados que poseen plazos de vencimiento desde su otorgamiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el artículo 8° la Resolución N° 60/08 establece que el Certificado Catastral tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos a partir de su fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se deberá solicitar un nuevo certificado;

Que, en el mismo orden, el artículo N° 15 del Decreto 1220/02 establece que las constancias de intervención de otras Reparticiones tendrán vigencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos,

Que el apartado 23.2.3 de la Resolución N° 47/05 establece que al momento de la calificación registral, si los informes de dominio poseen fecha de emisión mayor a 180 días, el trámite será observado;

Que dada la situación sanitaria que atraviesa la República Argentina, producto de la pandemia COVID- 19, se considera oportuno suspender los plazos de aquellos trámites cuya caducidad opera dentro del periodo considerado de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Presidente de la Nación Argentina según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-, el que actualmente se encuentra extendido hasta el día 24/05/2020;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, Artículo 8° de la Ley I N° 4.667.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspéndanse los plazos de vencimiento de los certificados y constancias establecidos en el Artículo 15 de Decreto N° 1220/02, Artículo 8° de la Resolución N° 60/08 y el apartado 23.2.3 de la Resolución N° 47/05 de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Ex Dirección



Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

General de Catastro e Información Territorial), hasta el 25/05/2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCION N°

435



Dr. LEANDRO SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO